

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1979.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación concédese una ampliación de ciento veinte (120) días del plazo para dictar sentencia en las causas a que se refiere el oficio de fs. 1, a partir de la fecha de su vencimiento; estimando conveniente señalar que el tratamiento de dichas causas debe efectuarse en orden a su antigüedad.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
 ROBERTO R. GARCÍA
 [Stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA]

[Handwritten signature]
 [Stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA]

[Handwritten signature]
 ELIAS P. GUASTAVINO